

DE LAS SENADORAS CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA, ADRIANA GONZÁLEZ CARRILLO Y BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EMITIR LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SEN. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA, EN NOMBRE PROPIO Y DE LAS SENADORAS ADRIANA GONZÁLEZ CARRILLO Y BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EMITA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE ESTADO, DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA EVITAR QUE ESA VERGONZOSA SITUACIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES CONTINÚE.

La que suscribe, Senadora **Claudia Sofía Corichi García**, en nombre propio y de las Senadoras Adriana González Carrillo y Blanca Judith Díaz Delgado, conforme lo dispuesto por los artículos 8 fracción II y 276 fracción 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que el Senado de la República exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Gobernación emita la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género a que se refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 1º de Febrero de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual brinda un marco jurídico para prevenir y sancionar la violencia en su contra.

2.- La citada Ley define a la Violencia Femenicida como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”* A su vez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, de Belém do Pará, define la violencia contra la mujer como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*

3.- La serie de feminicidios ocurridos en el Estado de México es algo que como sociedad debe avergonzarnos y preocuparnos, no sólo por la grave situación que implica el que se atente contra la vida de las mujeres de manera sexista y misógina, sino también por la ineficiencia de las autoridades locales para resolver esos crímenes.

4.- El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, de enero de 2007 a diciembre de 2009, documentó 2 mil 15 homicidios dolosos en contra de mujeres y niñas, en 18 de las 32 entidades federativas. De ellos, 556 correspondieron al estado de México, siendo la entidad con mayor prevalencia de feminicidios, a continuación le siguió el Distrito Federal con 236, Sinaloa con 179 y Chihuahua con 157 asesinatos de mujeres y niñas en ese periodo.

5.- Según datos oficiales proporcionados al Observatorio por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tan sólo en el primer semestre del 2009 se efectuaron 89 feminicidios en esa entidad federativa, casi el doble de la entidad que le sigue en prevalencia de este abominable delito. Durante todo el 2009 el total de delitos dolosos que costaron la vida a mujeres y niñas en el Estado de México fue de 173.

6.- Que conforme al artículo 22 de la ley en comento, la Alerta de violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

7.- Que conforme al artículo 23 de la misma Ley, la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

8.- Que conforme al artículo 24 de la multicitada Ley, la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

9.- En el caso del Estado de México los delitos en contra de la vida y seguridad de las mujeres, por su alta incidencia y la impunidad con la que se cometen, perturban la paz social y provocan el reclamo de la sociedad para detenerlos.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Gobernación, declare la Alerta de Violencia de Género en el Estado de México y notifique dicha declaratoria al Poder Ejecutivo de esa Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Esta soberanía exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a implementar una política de Estado, de mediano y largo plazo, para evitar que esa vergonzosa situación de violencia hacia las mujeres continúe; asimismo a que se realicen las investigaciones pertinentes para que se castigue a los culpables de los feminicidios, tal como lo demanda la sociedad.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, 14 de octubre del 2010.

Atentamente

Sen. Claudia Sofía Corichi García

Sen. Adriana González Carrillo

Blanca Judith Díaz Delgado